

CONVENIO MARCO DE COMODATO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DENOMINADA INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST- HONDURAS/MCA HONDURAS), TAMBIÉN CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO HONDURAS.

CMC-081-2018

Nosotros: **MELVIN REMBERTO MALDONADO MALDONADO**, mayor de edad, soltero, hondureño, licenciado en finanzas y de este domicilio con tarjeta de identidad número 1211-1973-00110, actuando en mi condición de gerente general y representante legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, según consta en Resolución del Punto de acta nro. 5), de la sesión extraordinaria nro. 632-16, celebrada por la Junta Directiva de **HONDUTEL** el 14 de abril de 2016, siendo el RTN de dicha empresa **08019995285054**, quien para los efectos de este contrato se identifica como **“EL COMODANTE”**, y **MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad nro. 0801-1977-13710; actuando en mi condición de **director ejecutivo de LA UNIDAD DE GESTIÓN DENOMINADA INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST- HONDURAS / MCA HONDURAS), TAMBIÉN CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO HONDURAS**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo nro. 004-2011 de fecha 27 de enero de 2011; quien en lo sucesivo se conocerá como **“EL COMODATARIO”**; y en conjunto **“LAS PARTES”** y en forma singular como **“LA PARTE”** o **“PARTE”**, sin que dicho nombre establezca u otorgue derechos diferentes a los específicamente señalados en este contrato; ambos con facultades suficientes para la suscripción de esta clase de actos; por el presente documento acordamos celebrar, como en efecto lo hacemos el **CONVENIO MARCO DE COMODATO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DENOMINADA INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST- HONDURAS / MCA HONDURAS), TAMBIÉN CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO HONDURAS**, el cual se registrará según las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES): EL COMODATARIO**, es una unidad de gestión (planeación, administración e implementación) de proyectos y programas





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

estratégicos para el desarrollo del país, adscrita a la Coordinación General de Gobierno, con el propósito de gestionar eficaz y transparentemente proyectos y programas con fondos internacionales y nacionales, bajo un modelo eficiente y moderno de gerenciamiento. **CLÁUSULA SEGUNDA (DOCUMENTOS INTEGRANTES):** Forman parte integrante del **CONVENIO** los documentos siguientes: **1)** Nota nro. **DE_082418_11** de fecha 24 de agosto del año 2018 remitida a la Gerencia General de **HONDUTEL** por **INVEST-HONDURAS**, mediante la cual se presentó la solicitud que origina la suscripción del presente convenio; **2)** Memorando nro. **GON-067-2018** de fecha 5 de septiembre del 2018; **3) CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL COMODANTE** suministrará en calidad de préstamo los materiales y/o accesorios que **EL COMODATARIO**, solicita de manera formal, para la implementación de proyectos de infraestructura vial del Gobierno, siempre y cuando **EL COMODANTE** los tenga en existencia en su almacén y que dicho préstamo no afecte la operatividad de la empresa y que dichos extremos consten acreditados en el expediente respectivo. Cada aporte que **EL COMODANTE** realice en virtud del presente convenio se formalizará mediante anexos firmados por los representantes legales de ambas partes, que formarán parte del mismo. **CLÁUSULA CUARTA (ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE EL COMODANTE):** Será responsable del seguimiento y supervisión la Gerencia de Operaciones de **EL COMODANTE**. **CLÁUSULA QUINTA (ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL COMODATARIO):** Por parte de **EL COMODATARIO**, el área responsable de la ejecución del convenio será la Dirección de Transporte. **CLÁUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DEL COMODANTE):** **EL COMODANTE** deberá: **a)** Suministrar el equipo y/o materiales que **EL COMODATARIO**, solicite de manera formal, para la implementación de proyectos de infraestructura vial del Gobierno, siempre y cuando **EL COMODANTE** los tenga en existencia en su almacén y que dicho préstamo no afecte la operatividad de la empresa y que dichos extremos consten acreditados en el expediente respectivo; **b)** Asignar una cuadrilla de ingenieros y técnicos para que supervisen permanentemente los trabajos a realizar y que los mismos se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas constructivas; **c)** Proporcionar al **COMODATARIO** un manual donde se



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

especifiquen los requerimientos técnicos necesarios para la realización de los trabajos;

d) EL COMODANTE, conformará una comisión que será la responsable de realizar supervisiones finales del proyecto, para determinar que cumple con las normas establecidas y de esta manera salvaguardar los intereses de la empresa. En ese sentido también será responsable de la emisión del acta de recepción una vez que se compruebe que la obra y los materiales recibidos se encuentran a satisfacción del

COMODANTE. CLÁUSULA SÉPTIMA (DE LAS OBLIGACIONES DEL COMODATARIO):

EL COMODATARIO deberá: **a)** Devolver al **COMODANTE** el equipo y/o materiales entregados en calidad de préstamo, que se señalen en los anexos que se suscriban en virtud del presente convenio, en el cual también **EL COMODATARIO** indicará el plazo en que llevará a cabo dicha devolución, según sea acordado con la Gerencia de Operaciones del **COMODANTE**, con el fin de no afectar la operatividad e la empresa. Dicho equipo y/o material debe ser exactamente igual al entregado y sólo será recibido por **EL COMODANTE** si cumple con las especificaciones técnicas y apruebe los protocolos de pruebas correspondientes; **b)** Los costos de los trabajos a realizar así como los derivados del mantenimiento de los equipos y/o materiales suministrados, deberán ser absorbidos por **EL COMODATARIO**, sin generar ningún costo para **EL COMODANTE**, más que los de supervisión de la obra por parte de su personal técnico; **c)** **EL COMODATARIO** cumplirá con el manual proporcionado por **EL COMODANTE**, donde se especifiquen los requerimientos técnicos necesarios para la realización de los trabajos; **d)** En caso de tener que usar materiales distintos a los que **EL COMODANTE** haya especificado en el manual correspondiente, **deberá ser presentado al COMODANTE con toda la documentación soporte para su evaluación técnica y posterior aprobación, mismos que en ningún caso deberán ser de inferior calidad a los proporcionados;** **e)** Entregar al **COMODANTE**, con 10 días de anticipación previo a la recepción del proyecto, los planos conforme a obra en el que se detalle la ubicación de cada cámara con coordenadas georeferenciadas además de las referencias de medias respecto al eje de carretera. El 100% de la canalización será detallada en dichos planos siempre tomando como referencia las medidas existentes entre la ubicación final del ducto al eje de la carretera y al hombro de ésta; y **f)** **EL COMODATARIO** será responsable de restituir cualquier daño causado a la red o

equipos del **COMODANTE** dentro del marco de la reubicación e instalación a realizar e indemnizarla por cualquier perjuicio ocasionado. **CLÁUSULA OCTAVA (DISPOSICIONES LEGALES OBLIGATORIAS APLICABLES AL CONVENIO)**: LAS PARTES manifiestan que: a) Tratarán de resolver cualquier controversia que pudiera surgir a través del arreglo conciliatorio directo, y b) Aceptan expresamente que lo estipulado en el Acuerdo IAIP-037-2013 (cláusula de integridad), publicado en La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013, es parte íntegra de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA (VIGENCIA DEL CONTRATO)**: El presente contrato tendrá vigencia de UN (1) año a **partir de la suscripción del mismo**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**: Ambas partes acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo Neto y en los numerales 8 y 17 del artículo 2 del Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. **CLÁUSULA DÉCIMA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) **Terminación por mutuo acuerdo**: en cualquier momento durante la vigencia del convenio, se podrá acordar la terminación del mismo, para lo cual LAS PARTES suscribirán un acuerdo de terminación, estableciéndose en el mismo los términos y condiciones de la terminación, b) **Cumplimiento del objeto del convenio**: el presente convenio llegará a su fin una vez concluida la vigencia señalada, a menos que las obras objeto del presente convenio sean concluidas antes de la llegada de dicha fecha. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (MODIFICACIONES Y ADICIONES)**: El presente convenio podrá ser modificado mediante adenda suscrita y firmada por los representantes legales de LAS PARTES. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN LEGAL)**: En caso de cualquier controversia relacionada con el presente convenio, LAS PARTES convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de 60 días LAS PARTES, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**



(NOTIFICACIONES): Cualquier notificación u otra comunicación por una de **LAS PARTES** a la otra se considerará como bien hecha, si dicha notificación o comunicación se da por escrito, y es enviada a las oficinas de cada una de **LAS PARTES**. Las direcciones de las oficinas de **LAS PARTES**, a las cuales deberán enviarse todas las notificaciones o comunicaciones son: **INVEST-HONDURAS:** Edificio Los Castaños, 5to piso, Bulevar Morazán, Tegucigalpa, Honduras, Tel: (504) 2232-3514, 2232-3539, Fax: (504) 2235-6626 **HONDUTEL:** Edificio Gerencia General, colonia Montecarlo, 1ª calle, 2da avenida, Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (ACEPTACIÓN):** Tanto **EL COMODANTE** como **EL COMODATARIO** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y aceptan en su totalidad el mismo, firmando para constancia por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de octubre del año 2018.



MELVIN MALDONADO MALDONADO
EL COMODANTE



MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES
EL COMODATARIO

CONVENIO MARCO DE COMODATO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) E INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS, TAMBIÉN CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO HONDURAS (INVEST-HONDURAS/MCA HONDURAS) / CC-081-2018/SQ

ANEXO NRO. 1 AL CONVENIO MARCO DE COMODATO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DENOMINADA INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS/MCA HONDURAS), TAMBIÉN CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO HONDURAS. / CMC-081-2018

Nosotros: **MELVIN REMBERTO MALDONADO MALDONADO**, mayor de edad, soltero, hondureño, licenciado en finanzas y de este domicilio con tarjeta de identidad número 1211-1973-00110, actuando en mi condición de gerente general y representante legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, según consta en Resolución del Punto de acta nro. 5), de la sesión extraordinaria nro. 632-16, celebrada por la Junta Directiva de **HONDUTEL** el 14 de abril de 2016, siendo el RTN de dicha empresa **08019995285054**, quien para los efectos de este contrato se identifica como **“EL COMODANTE”**, y **MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad nro. 0801-1977-13710; actuando en mi condición de **director ejecutivo de LA UNIDAD DE GESTIÓN DENOMINADA INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS / MCA HONDURAS), TAMBIÉN CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO HONDURAS**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo nro. 004-2011 de fecha 27 de enero de 2011; quien en lo sucesivo se conocerá como **“EL COMODATARIO”**; y en conjunto **“LAS PARTES”** y en forma singular como **“LA PARTE”** o **“PARTE”**, sin que dicho nombre establezca u otorgue derechos diferentes a los específicamente señalados en este contrato; ambos con facultades suficientes para la suscripción de esta clase de actos; por el presente documento acordamos celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **ANEXO NRO. 1 AL CONVENIO MARCO DE COMODATO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DENOMINADA INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-**

HONDURAS / MCA HONDURAS), TAMBIÉN CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO HONDURAS, el cual se registrá según las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES)**: Forman parte integrante del presente anexo los documentos siguientes: **1) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DENOMINADA INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS/MCA HONDURAS), TAMBIÉN CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO HONDURAS. /CC-001-2018**, suscrito entre **LAS PARTES** el 31 enero del 2018; **2) Nota nro. DE_082418_11** de fecha 24 de agosto del año 2018 remitida a la Gerencia General de **HONDUTEL** por **INVEST-HONDURAS**, mediante la cual se presentó la solicitud que origina la suscripción del presente anexo; **3) Memorando nro. GON-067-2018** de fecha 5 de septiembre del 2018; **4) Perfil para el CONVENIO DE REUBICACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA NACIONAL, CARRETERA CA-5 NORTE** elaborado por la Gerencia de Operaciones de **HONDUTEL** en el mes de septiembre del año 2018. **5) Memorando nro. GON-077-2018** del 26 de septiembre del 2018; **6) Constancia** emitida por el área de Almacén General de **HONDUTEL** en la que se acredita la disponibilidad de materiales a suministrar en calidad de préstamo; y **7) Dictamen** emitido por la Gerencia de Operaciones en el cual se indica que el préstamo de materiales solicitados no comprometerá la operatividad de la empresa.- **CLÁUSULA TERCERA (OBJETO)**: El presente anexo tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales en el marco de la ejecución del proyecto de construcción de las obras de mejoramiento y ampliación de la carretera CA-5 Norte, La Barca Pimienta Lote A: La Barca-Potrerillos (estación 192+230 a 204+800, 12.57 Km); en donde se están implementando las obras de mejoramiento para ampliar la carretera de dos a cuatro carriles desde las estaciones antes descritas en los municipios de Santa Cruz de Yojoa y Potrerillos, ambos del departamento de Cortés, lo cual implica la movilización de los servicios públicos de **HONDUTEL** en el trayecto, siendo necesario relocalizarlos fuera de la franja de construcción a intervenir; se pretende

que **EL COMODANTE**, suministre en calidad de préstamo el material necesario para llevar a cabo dicho proyecto, en vista de que el mismo según lo manifiesta **EL COMODATARIO**, debe ser importado y se recibiría en un plazo aproximado de seis meses, tiempo en el que el proyecto estaría paralizado en perjuicio del interés público, por lo que se solicita la intervención del **COMODANTE** mediante el préstamo del material requerido para tal fin, mismo que será devuelto en las mismas o mejores condiciones en que fue entregado (cantidad y especificaciones técnicas) en un plazo de 12 a 16 semanas contadas a partir de la entrega del material, para lo cual **EL COMODATARIO**, emitirá el acta de recepción respectiva, indicando su conformidad respecto de los materiales recibidos. **CLÁUSULA CUARTA (DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL A SUMINISTRAR):** El material que **EL COMODANTE** suministrará en calidad de préstamo al **COMODATARIO** para la ejecución del proyecto de construcción de las obras de mejoramiento y ampliación carretera CA-5 Norte, La Barca Pimienta Lote A: La Barca-Potrerillos (estación 192+230 a 204+800, 12.57 Km); se describe a continuación:

LISTADO PARA MATERIALES			
No.	MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CABLE DE F.O. DE 48 FIBRAS F.DUCTO	14000	MTS
2	DUCTO FLEXIBLE HDPE COLOR NARANJA 1 1/2	13500	MTS
3	DUCTO FLEXIBLE HDPE COLOR VERDE 1 1/2	13500	MTS
4	CAJA DE REGISTRO HAND HOLE	45	UNIDAD
5	MANGUITOS TERMOCONTRACTIBLES	576	UNIDAD
6	CIERRE PARA EMPALME DE F.O. DE 48	10	UNIDAD
7	CINTA AISLANTE	40	ROLLO
8	BALLMARKER TELEPHONE	45	UNIDAD
9	CONTA PLASTICA PARA SEÑALIZACIÓN PARA FIBRA ÓPTICA LEYENDA	270	ROLLO
10	TAPÓN HERMÉTICO DE EXPANCIÓN PARA DUSCTO DE POLIETILENO DE ALTA DENCIDAD DE 1-1/2	90	UNIDAD
11	TAPÓN PARA DUCTO 1-1/2 CON CABLE	90	UNIDAD

LISTADO PARA MATERIALES			
No.	MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
12	ACOPLADORES DE ALUMINIO PARA DUCTO HDPE DE 1 1/2	35	UNIDAD
13	MANGA TERMOCONTRACTIL PARA AOPLADOR DE ALUMINIO PARA TUBO HDPE 1-1/2	35	UNIDAD

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES: Para garantizar la ejecución satisfactoria del presente acuerdo, HONDUTEL deberá realizar las pruebas de continuidad del ducto de reserva, pruebas ópticas al 100% de los hilos del cable de fibra óptica instalado en el tramo comprendido desde en la ampliación carretera CA-5 Norte, La Barca Pimienta Lote A: La Barca-Potrerrillos (estación 192+230 a 204+800, 12.57 Km), para determinar que se cumple con las normas establecidas por **EL COMODANTE**.- Además verificará la presencia de los radio detectores de telecomunicaciones en el 100% de las cajas que están dentro del área de influencia del proyecto y que se describen en la cláusula anterior. **CLÁUSULA SEXTA (ACEPTACIÓN): LAS PARTES** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente anexo y aceptan en su totalidad el mismo, firmando para constancia por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de octubre del año 2018.



MELVIN MALDONADO MALDONADO
EL COMODANTE




MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES
EL COMODATARIO

CONVENIO MARCO DE COMODATO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) E INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS, TAMBIÉN CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO HONDURAS (INVEST-HONDURAS/MCA HONDURAS) / CMC-081-2018/SQ